



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
10 de septiembre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización Sexta reunión

Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026

Tema 11 del programa provisional*

**Instrumentos internacionales especializados de acceso y
participación en los beneficios dentro del contexto del
artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya**

Instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios dentro del contexto del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya

Nota de la Secretaría

I. Introducción y antecedentes

1. En la decisión [NP 5/8](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización invitó a las Partes, otros Gobiernos, interesados y organizaciones internacionales pertinentes a presentar opiniones sobre el proceso propuesto en la recomendación [3/16](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, así como reflexiones sobre la relación entre los instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios.

2. De conformidad con la misma decisión, se emitió la notificación [núm. 2025-033](#) y se recibieron 19 presentaciones¹, entre ellas nueve de las Partes², dos de Estados que no son Parte³ y siete de los observadores⁴.

3. Debido al escaso número de presentaciones recibidas de los observadores, en particular de las organizaciones internacionales pertinentes, la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica amplió el plazo de presentación para ese tipo de organizaciones. Sin embargo, el calendario de preparación de la documentación para la sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación no permitió la incorporación de las presentaciones recibidas de las organizaciones internacionales

* [CBD/NP/MOP/6/1](#).

¹ Véase www.cbd.int/notifications/2025-033 para consultar los textos completos de las presentaciones.

² Bolivia (Estado Plurinacional de); Dinamarca, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Egipto, tanto a nivel individual como en nombre del Grupo Africano de Negociadores; Japón; Namibia; Noruega; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Sudáfrica; y Suiza.

³ Australia y Canadá.

⁴ Asociación Alemana de Obtentores, DMUN Foundation, Euroseeds, Federación Internacional de Fabricantes y Asociaciones de la Industria Farmacéutica, HATOF Foundation, Red del Tercer Mundo y SynBio Africa.

pertinentes con posterioridad a la fecha límite original que figura en el documento anterior al período de sesiones que contiene una síntesis de las opiniones, considerado por el Órgano Subsidiario⁵.

4. Antes de la sexta reunión del Órgano Subsidiario y sobre la base del documento [CBD/SBI/6/8](#), se recibieron presentaciones a través de la modalidad de presentación temprana de declaraciones en línea de la Secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre otras.

5. El Órgano Subsidiario consideró el documento [CBD/SBI/6/8](#) y adoptó la recomendación [6/7](#), en la que figuraba un proyecto de decisión para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su sexta reunión.

6. Tras la elaboración del documento [CBD/SBI/6/8](#), se recibieron presentaciones adicionales de la OMS, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

7. Como se indica en el documento [CBD/SBI/6/8](#), las presentaciones recibidas con posterioridad a la elaboración de ese documento, junto con la información surgida a partir de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya relativa al párrafo 4 del artículo 4 del Protocolo, se proporcionarían en la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su sexta reunión por medio de una nota separada de la Secretaría. En consonancia con ese mandato, la presente nota contiene un análisis de la información adicional que se aportó con posterioridad, entre ellas las presentaciones de las organizaciones internacionales pertinentes y la información que figura en los informes nacionales enviados en el contexto de la segunda evaluación y revisión. La información presentada en este documento tiene por objeto apoyar la consideración de la recomendación [6/7](#) por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, y se proporciona sin menoscabo del proyecto de decisión que figura en esa recomendación.

8. Esta nota proporciona un resumen de esas presentaciones adicionales (véase la sección II *infra*), identifica algunas observaciones transversales que han surgido de ellas (sección III) y pone de relieve su pertinencia en relación con la información que ya se ha presentado a través de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (sección IV). La información se facilita a título informativo para apoyar la consideración de la recomendación [6/7](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su sexta reunión.

II. Resumen de las presentaciones adicionales de organizaciones internacionales

A. Organización Mundial de la Salud

9. La OMS proporcionó información sobre las novedades en el marco de su mandato en relación con el acceso y participación en los beneficios, en particular acerca del Marco para el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios en el contexto de la preparación para una gripe pandémica (Marco de PIP) y el Acuerdo de la OMS sobre Pandemias, incluida la propuesta de Sistema de Acceso a los Patógenos y Participación en los Beneficios (PABS).

10. La OMS indicó que el Marco de PIP constituía un sistema multilateral sectorial relativo a los virus gripales con potencial pandémico. Según la información presentada, el Marco incorporaba medidas monetarias y no monetarias de participación en los beneficios y funcionaba por medio de acuerdos normalizados de transferencia de material.

⁵ Véase [CBD/SBI/6/8](#).

11. La OMS indicó que el Acuerdo de la OMS sobre Pandemias, adoptado en mayo de 2025 y sometido a un posterior desarrollo en lo que respecta a los acuerdos de aplicación pertinentes, estipulaba el establecimiento de un Sistema PABS multilateral relacionado con los patógenos con potencial pandémico. La OMS señaló que el Acuerdo sobre Pandemias reconocía la importancia de la coherencia con respecto a los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya.

12. La OMS manifestó la opinión de que tanto el Marco de PIP como el Sistema PABS, una vez puestos en funcionamiento, podrían considerarse instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios en consonancia con el sentido plasmado en el artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya.

B. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

13. La OMPI proporcionó información acerca de las novedades que consideraba pertinentes para los debates sobre el artículo 4, párrafo 4, del Protocolo.

14. La OMPI notificó que estaba realizando mejoras en su base de datos de contratos relacionados con la propiedad intelectual y los recursos genéticos, que proporcionaba acceso a acuerdos modelo y arreglos contractuales reales, incluidos acuerdos relativos al acceso y participación en los beneficios.

15. En referencia al Tratado de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados, adoptado en mayo de 2024, la OMPI señaló que las Partes en el Tratado reconocían que el Tratado y otros instrumentos internacionales pertinentes debían apoyarse mutuamente, y añadió que el Tratado se aplicaría apoyándose mutuamente con ese tipo de instrumentos.

16. La OMPI señaló que, aunque el Tratado no establecía obligaciones en materia de acceso y participación en los beneficios, sí contribuía a la transparencia y la coherencia en el marco internacional general relacionado con los recursos genéticos.

C. Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales

17. La UPOV se refirió a los anteriores intercambios con el Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con la importancia del acceso a los recursos genéticos para el fitomejoramiento y la innovación.

18. La UPOV puso de relieve la excepción al derecho de obtentor en virtud del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, que permitía el uso de variedades protegidas a los fines de la creación de nuevas variedades, e indicó que ese mecanismo facilitaba el acceso continuo a los recursos fitogenéticos para las actividades de selección genética.

19. Al indicar que su sistema contribuía a la creación y difusión de variedades vegetales mejoradas, la UPOV identificaba ese tipo de contribuciones como un medio a través de cual se podían obtener beneficios a partir de la innovación en el fitomejoramiento.

III. Observaciones transversales surgidas de las presentaciones

20. Las presentaciones adicionales ilustran la diversidad de instrumentos, marcos y arreglos institucionales de carácter internacional que pueden ser pertinentes para los debates sobre el artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya.

21. Las presentaciones hacen referencia a instrumentos y arreglos que abarcan diversos sectores y objetivos de políticas, entre ellos la salud pública, la propiedad intelectual y el fitomejoramiento. La información facilitada refleja diferentes enfoques con respecto al acceso y participación en los beneficios, incluidos sistemas multilaterales que incorporan medidas, herramientas y mecanismos de acceso y participación en los beneficios con el objeto de apoyar la transparencia y la seguridad

jurídica y marcos reglamentarios sectoriales que abordan asuntos relacionados con el uso de los recursos genéticos.

22. Las presentaciones ponen de relieve la importancia que las respectivas organizaciones atribuyen a la coherencia y el apoyo mutuo entre los procesos y los instrumentos internacionales pertinentes por medio de:

a) Sistemas multilaterales que combinan las obligaciones en materia de acceso y participación en los beneficios (OMS);

b) Mecanismos de apoyo que mejoran la transparencia y la práctica contractual sin establecer obligaciones de acceso y participación en los beneficios (OMPI);

c) Un enfoque por medio del cual un sistema reglamentario facilita el acceso a los recursos genéticos a través de mecanismos como las excepciones al derecho de obtentor, de modo que se respalda la innovación en el fitomejoramiento. Aunque no se ha formulado explícitamente como un modelo de acceso y participación en los beneficios, ese enfoque pone de relieve el modo en que las estructuras jurídicas orientadas al acceso pueden contribuir al uso sostenible de los recursos genéticos y generar beneficios para la sociedad (UPOV).

IV. Vínculos con la segunda evaluación y revisión

23. La segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya incluye la consideración del artículo 4, párrafo 4, valiéndose en particular de la información proporcionada por las Partes en los informes nacionales que han presentado.

24. La información que figura en los informes nacionales indica que una mayor claridad en lo que respecta a la relación entre el Protocolo de Nagoya y otros instrumentos internacionales pertinentes puede apoyar una aplicación coherente a nivel nacional. Las Partes identificaron cuestiones relativas a la claridad jurídica, la coordinación institucional y el mayor conocimiento de los diferentes marcos de acceso y participación en los beneficios.

25. Las presentaciones adicionales de las organizaciones internacionales complementan la información presentada en los informes nacionales al proporcionar perspectivas sobre el diseño, el funcionamiento y los objetivos de los instrumentos y arreglos sectoriales que pueden ser pertinentes para los debates mantenidos sobre el artículo 4, párrafo 4.

26. La información incluida en los informes nacionales y la información que figura en las presentaciones adicionales de las organizaciones internacionales contribuyen conjuntamente a una mayor comprensión de las cuestiones relativas al artículo 4, párrafo 4, incluida la relación entre los instrumentos internacionales y los enfoques relativos al acceso y participación en los beneficios. Esa información se facilita para apoyar la consideración de la recomendación [6/7](#) por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su sexta reunión.

V. Observaciones finales

27. Esta nota proporciona información recibida de la OMS, la OMPI y la UPOV con posterioridad a la elaboración del documento [CBD/SBI/6/8](#). Por consiguiente, esa información no se reflejó en la síntesis de las presentaciones considerada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su sexta reunión.

28. La información adicional complementa el material que se presentó a través de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya y se proporciona con el fin de apoyar la consideración de la recomendación [6/7](#) por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su sexta reunión.